



REPÚBLICA DE COLOMBIA



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



BUCARAMANGA



265

No. de Comparendo 68-1-024464

Nº INCIDENTE		1024661		1. FECHA Y HORA	
AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS	
2013	20	8	12	33	

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA
TIPO DE VÍA	TIPO DE VÍA
NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE
47	59-52
MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
B/ha	17

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	
TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?	1098701214
EDAD	
26	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	
PAOLA ANDREA PUENTES VELASQUEZ	
DIRECCIÓN - RESIDENCIA	TELÉFONO FIJO O CELULAR
CV 47 H 59-52 Cosenques	315-3559513
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Sucre	Bucaramanga
PAÍS	Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)	
TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?	
EDAD	

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD	
DIRECCIÓN - RESIDENCIA	TELÉFONO FIJO O CELULAR

EMAIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAÍS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL

DIRECCIÓN	

REPRESENTANTE LEGAL	

DOCUMENTO	
CC. C.E. PAS.	NÚMERO DE DOCUMENTO

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS	
ORDEN DE POLICIA	MEDIACIÓN POLICIA
REGISTRO A PERSONA	TRASLADO POR PROTECCIÓN
DE LA FUERZA	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
DETIRO DEL SITIO	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL
INCAUTACIÓN	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES
	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
HECHOS: BEBER, INCITAR EN CONVERSACIONES VIOLENTAS QUE PUEDAN	
DERIVAR EN AGRESIONES FISICAS.	

DESCARGOS:	

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	
MULTA GENERAL	INUTILIZACIÓN DE BIENES
AMONESTACIÓN	DESTRUCCIÓN DE BIEN
	REMOCIÓN DE BIENES
	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA	
1	2
3	4
ARTÍCULO	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	0
NUMERAL	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	0
LITERAL	
A	B
C	D
E	F
G	H
I	J
K	L

7. RECURSO DE APELACIÓN	
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN?	
SI NO	

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO	
CII 36 H 12-76 Inspección de Policía	

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA	
Grado, Apellidos y Nombres	Placa Policial
Pt Ortega Gloria Jhon Emanuel	074301
Unidad	Cuadrante o Cargo
Estación Sur	Mutis 10
	64411431

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE	
Nombre y apellidos	No. C.C.
Dirección	TELÉFONO/CELULAR

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL	

FIRMA POLICIA	

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	

FIRMA ENTREVISTADO	

HUELLA DÍGITE DERECHO	

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.	
- AUTORIDAD COMPETENTE -	

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-024464
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-024464 del 20 de Agosto de 2017 a las 11 horas y 33 minutos impuesto al presunto infractor **PAOLA ANDREA PUENTES VELASQUEZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.701.214.

Bucaramanga, 15 de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Apoyo Jurídico

AUTO 4 4 6 4

Bucaramanga, 15 de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-024464 del 20 de Agosto de 2017 a las 11 horas y 33 minutos impuesto al presunto infractor **PAOLA ANDREA PUENTES VELASQUEZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.701.214, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento que pone en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza "Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a

absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-024464
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-024464 del 20 de Agosto de 2017 a las 11 horas y 33 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

DISPONE

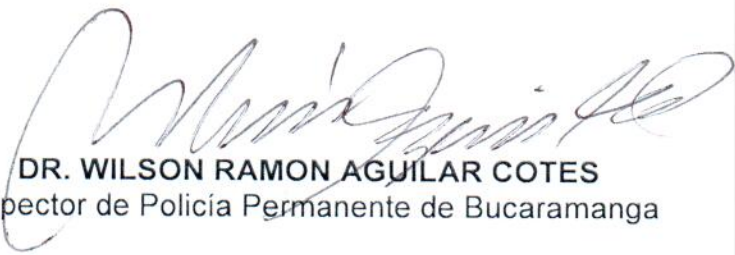
PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-024464 del 20 de Agosto de 2017 a las 11 horas y 33 minutos a **PAOLA ANDREA PUENTES VELASQUEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.701.214**, por el presunto *Comportamiento que pone en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas**".

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 2 al infractor **PAOLA ANDREA PUENTES VELASQUEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.701.214**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725) pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,


DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-024464
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 15 de Mayo del 2018

Señor:
PAOLA ANDREA PUENTES VELASQUEZ
Carrera 41 No. 59-52 Barrio Estoraques
Tel. 315-3559513
Bucaramanga

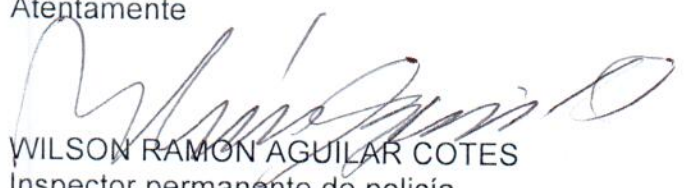
ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo No. 68-1-024464

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-024464** del 20 de Agosto de 2017 a las 11 horas y 33 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente


WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector permanente de policía



Calle 36 N°12-76 – Inspección de Policía
Secretaría del Interior
Tel. Fax: 6424446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia